



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 06 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 111827-2019 de fecha 11.06.2019, presentado por el señor **CELEDONIO JOSÉ FUENTES ROJAS**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Que, el citado artículo refiere que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, aceptándose de plano y declarándose concluido el procedimiento, precisándose también que deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que, en fecha 11.06.2019, el administrado solicitó en vía de regularización otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, la misma que venía siendo materia de evaluación; sin embargo, del acta de verificación técnica de campo de fecha 21.06.2019, se advierte que el administrado señala que la fuente de agua no es permanente todo el año, por lo que en periodos de estiaje no abastece a la poza; en ese sentido, el administrado ha manifestado su desistimiento del procedimiento, por lo que corresponde aceptarlo de plano conforme establece la norma legal precedentemente citada, el cual fue analizado previamente en el Informe Técnico N° 002-2019/PGCV del Área Técnica.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 117-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que al precisarse expresamente el desistimiento del trámite, corresponde aceptar el pedido de desistimiento a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas y dar por concluido el presente procedimiento.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas, solicitado por el señor **CELEDONIO JOSÉ FUENTES ROJAS**, identificado con DNI N° 41133086.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2019-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión sobre el fondo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor CELEDONIO JOSÉ FUENTES ROJAS en su domicilio legal, ubicado en la Villa San Francisco S/N, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch